



Ayuntamiento de Almogía

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.

ASISTENTES "

SR ALCALDE

PSOE-A

D. CRISTÓBAL TORREBLANCA SÁNCHEZ

SRES CONCEJALES "

PSOE-A

D. JOSÉ MARÍA LUQUE RÍOS "

D^a ANTONIA ROCÍO GARCÍA GARCÍA”

D^a JULIA FRANCISCA MORALES ARRABAL”

D^a ANA JOSEFA ARRABAL MORENO

D^a ISABEL ARRABAL MORIANO

D. JUAN PINO GODRID”

P.P.

D. JUAN MANUEL PÉREZ PINTO”

ADELANTE ALMOGÍA

D. ENRIQUE ARMIJO MARTÍNEZ”

SR. SECRETARIO "

D. ANTONIO ARROYO TURRILLO "

En la Villa de Almogía y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del Jueves 28 de mayo de 2020, se reúnen los señores que al margen se expresan, con el objeto de constituir el Pleno de este Ayuntamiento, como concejales electos en las pasadas elecciones, con la ausencia de D^a FRANCISCA INMACULADA MORENO FERNÁNDEZ y D^a MARÍA ELENA MAYORGA JIMÉNEZ en primera convocatoria, de acuerdo con el Orden del Día que les fue cursado con la citación, asistidos del Secretario de esta Corporación.

Antes de iniciar el análisis del orden del día se aprueba por unanimidad el debate y votación como urgentes de una moción de Adelante Almogía y una moción del Grupo Socialista.

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- D. Enrique Armijo solicita dos adiciones en punto dos:

a) cuando falta abastecimiento de agua en determinadas zonas del término, *como Arroyo Ancón dese hace más de treinta años.*

b) pudiendo haberlo hecho, *incluso por fases con inversión municipal*, y no se ha hecho Y una adición en el punto séptimo:

llegando a dar citas para tres semanas en el consultorio de atención primaria de Almogía.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.





Ayuntamiento de Almogía

2.- DACION DE CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019 E INFORMES PRECEPTIVOS.- Se da cuenta del decreto 387/2020 que aprueba la liquidación del presupuesto de 2019, y se da cuenta de que acompaña informe de intervención y estabilidad.

3.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2020.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo señala, que al igual que el Secretario Interventor, él se remite al informe de secretaría intervención emitido el 27/12/2019. También señala que ahora es cuando se le va a dar legalidad al pago. Indica que a los diez días del acuerdo de pleno, principios de enero se publicaba un comunicado conjunto de los Ayuntamientos señalado que la empresa ya estaba dando beneficios, si es así, quiere información, si se ha terminado el concurso, si se ha pagado toda la deuda ,etc. Votará en contra recordando lo que dijo en diciembre que el pago de esa deuda no garantiza la finalización del concurso. El Sr Alcalde indica que él no dijo nada a la prensa, y que se le dará información. El Sr Pérez Pinto por el PP manifiesta que votará en contra.

Por el voto favorable de todos los miembros del Psoe y el contrario del miembro de Adelante y del Partido Popular, conformando mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

Por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019 se acordó aprobar una aportación dineraria extraordinaria del Ayuntamiento de Almogía a la mercantil Aguas de los Verdiales, S.A., para el pago de los créditos incluidos en el concurso en que dicha sociedad se haya inmersa, descontadas las quitas y excluida la deuda con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y se procedió a autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a dicha aportación por importe de 1.613.794,38 €. Igualmente se señalaba en el acuerdo que una vez realizado el pago y contabilizado en la cuenta 555, se deberá tramitar la modificación presupuestaria correspondiente para aplicar los pagos realizados al presupuesto de 2020 saldando la cuenta 555. Y que la aplicación al Presupuesto de 2020 se realizaría a través de la oportuna modificación de crédito.

Por Decreto de 11 de marzo de 2020, se aprobó la Liquidación de 2019, con un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo de 3.649.973,24 €.

Por acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020 se aprobó el presupuesto municipal para 2020.

El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Según ese mismo artículo, dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto el informe de Intervención,





Ayuntamiento de Almogía

A la vista de los antecedentes anteriores,

PRIMERO.- Se acuerda iniciar el procedimiento de crédito extraordinario para aplicar al Presupuesto Municipal el pago pendiente de aplicación de 1.613.794,38 €, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2019, en los términos que siguen:

Presupuesto de Gastos: : 161.226.99..aportación extraordinaria Agua de Los Verdiales...1.613.794,38 €

Presupuesto de Ingresos : 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales.....1.613.794,38 €

SEGUNDO.- Disponer la publicación de anuncio en el BOP de Málaga, por quince días, considerándose definitivamente aprobados si en el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

4.- INFORME DE MOROSIDAD 2019.- Se da cuenta del informe de morosidad del ejercicio de 2019 enviado el 28 de enero de 2020 al Ministerio de Hacienda.

D. Enrique Armijo señala que es difícil de creer estos datos cuando hay pendientes de pago de ejercicios anteriores, no entiende esta lógica.

5.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 2/2020.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo señala que ahora se tienen que asumir en presupuesto de 2020, gastos del 2019, ésto es lo que trae la mala gestión, les recuerda los suplementos de crédito que se aprobaron para feria en 2019. Por otro lado, no está de acuerdo en que no se saque a oposición la plaza del policía local recientemente jubilado, porque es reducir puestos de trabajo. Manifiesta que votará en contra. Así mismo manifiesta que votará en contra el representante del partido popular.

Por el voto favorable de todos los miembros del Psoe y el contrario del miembro de Adelante y del Partido Popular, conformando mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

Al margen del gasto y pago pendiente de aplicación aprobados por pleno de 30 de diciembre de 2019, relativos a una aportación dineraria extraordinaria del Ayuntamiento de Almogía a la mercantil Aguas de los Verdiales, S.A., por importe de 1.613.794,38 €, y respecto del cual para aplicarlo presupuestariamente al Presupuesto de 2020 se aprobará inicialmente Crédito Extraordinario, a final del ejercicio de 2019 se realizaron unos pagos obligatorios a la Seguridad Social y de amortización y pago de intereses de préstamos, así como dos seguros, que no pudieron aplicarse en el Presupuesto de 2019, por no tener suficiente consignación presupuestaria. Se trata de:

A.- Pagos de la cuota empresarial a la Seguridad Social relativos a la Policía local por importe de 14.638,79 €, debido esencialmente a que en enero de 2019, después de aprobarse el presupuesto municipal, el Gobierno de la nación aumentó de forma muy elevada las cotizaciones de los Policías Locales de España.

B.- Pagos de la cuota empresarial a la Seguridad Social relativos a personal laboral por importe de 4.949,68 €, debido esencialmente a que en enero de 2019, después de aprobarse el presupuesto municipal, el Gobierno de la nación aumentó el tipo de las cotizaciones sociales.

C.- Pagos a la aseguradora Mapfre por 577,43 € por el seguro de Hogar del Jubilado, y parte de otro.

D.- Pagos por intereses de préstamos municipales por importe de 772,37 €, que excedieron lo previsto en la partida.

E.- Pago de amortización de préstamo por 67,19 por exceso sobre lo previsto en la partida.

Conformando lo que antecede un total de 21.005 €.





Ayuntamiento de Almogía

Por último la empresa contratista del catering de la Guardería, por error atribuible a la misma, no presentó en su momento la factura correspondiente al mes de noviembre 2019 en el Registro, y la presentó extemporáneamente el 19 de febrero de 2020.

En relación con las disponibilidades de los créditos a los que se aplica, la cuantía mayor, tiene crédito dada la reciente jubilación de un policía local, y las restantes, que son de muy escasa cuantía, y tienen crédito previsible en las vinculaciones de crédito.

Para que éstos puedan ser aplicados con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto de 2020, debe procederse según establece el art. 26 de RD 500/90 al reconocimiento de créditos por parte del Pleno conforme señala el art. 60.2 de esta misma norma.

Por todo ello se acuerda :

Proceder al reconocimiento de crédito 2/2020 que sigue, procedente de 2019 y para que sean recogidos y aplicados al Presupuesto de 2020:

Uno.- Pagos de la cuota empresarial a la Seguridad Social relativos a la Policía local por importe de 14.638,79 €...a aplicar en partida 132.160.00 seguridad social Policía.

Dos.- Pagos de la cuota empresarial a la Seguridad Social relativos personal laboral por importe de 4.949,68 €...a aplicar en las partidas: 447,37 € en 491.160.00 seguridad social personal nuevas tecnologías; 2.023,91€ en 3232.160.00 seguridad social laboral colegios; 1.528,28 € en 3231.160.00 seguridad social laboral guarderia; y 950,12 € en 341.160.00 seguridad social deportes.

Tres.- Pagos a la aseguradora Mapfre 37,88 € a la aplicación 3321.224.00 .. seguro Biblioteca y 539,55 € .. a la 312.224.00 seguro centros asistenciales.

Cuatro.- Pagos por intereses de préstamos municipales a Cajamar y BBVA, 772,37 € a la aplicación 011.310 intereses.

6.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2020.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo señala que nuevamente se detrae de retribuciones de policía local, ¿por qué no detraen de ferias y fiestas? Porque sólo piensan en gastar en éso, fiestas. Votará en contra.

Por el voto favorable de todos los miembros del Psoe, el contrario del miembro de Adelante y la abstención del representante del Partido Popular, conformando mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

Resultando que en fecha de 23 de enero se adoptó acuerdo de situación de emergencia, en el sentido de “Determinar que la situación de los acontecimientos que están teniendo lugar el día 23 de enero de 2020, por las fuertes lluvias caídas durante la madrugada y la mañana de este día, y que siguen cayendo a esta hora, 14,00 horas, que han ocasionado desbordamientos o escorrentías que están provocando cortes de caminos públicos, caídas de muros municipales, etc en el término municipal de Almogía, dando lugar a un riadas que están ocasionando grandes daños, en infraestructuras municipales, varios caminos públicos y diferentes bienes particulares, se enmarca en la situación prevista en el artículo 120 de la Ley de contratos del sector público que demanda una intervención inmediata de la Administración para remediar la situación.”

Considerando que La Ley de contratos del sector público señala en el artículo 120 que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o





Ayuntamiento de Almogía

satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Ante esta situación la Alcaldía solicitó la prestación de servicios de máquinas y camiones. El montante final de estas actuaciones de emergencia se elevó, salvo error u omisión involuntaria, a 12.519,87 €.

Se propone financiar con baja de alguna de las partidas de retribuciones de Policía Local, debido a que en enero de 2020 tuvo lugar la jubilación de un Policía Local, dado que no se plantea por este equipo de gobierno la provisión inmediata de la plaza, la disponibilidad económica que se deriva de esta jubilación en este ejercicio se eleva a 37.726,23 € de ahorro en retribuciones.

Visto el informe de Intervención,

A la vista de lo expuesto, se acuerda

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito 1/2020, suplementando en 12.519,87 € el crédito 453.210, mantenimiento de caminos, financiando el mismo con baja en el crédito 131.121.01, complemento específico Policía Local, por 12.519,87 €.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de anuncio en el BOP de Málaga, por quince días, considerándose definitivamente aprobados si en el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

7.- REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía.

Por el voto favorable de todos los miembros del Psoe, y la abstención del miembro de Adelante y del representante del Partido Popular, conformando mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

Considerando que la protección civil constituye una competencia municipal en virtud de lo previsto en los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y que el artículo 4.1.a) atribuye al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando que el artículo 7 quáter de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil -LSNPC-, regula el voluntariado en el ámbito de la protección civil, que podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos del artículo 7 bis.

Resultando que el Municipio de Almogía, dispone de Agrupación de voluntarios de Protección Civil, creada por acuerdo de pleno de 29 de abril de 1999, y que se rige por su Reglamento aprobado por el Pleno en la misma fecha.

Considerando que el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vino a revisar la normativa anterior y estableció un periodo transitorio de tres años para la adecuación de los Reglamentos de Agrupaciones de voluntarios de protección Civil.





Ayuntamiento de Almogía

Considerando, finalmente, que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula el procedimiento para la aprobación de los Reglamentos municipales.

Se ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Protección Civil de Almogía que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del Reglamento, durante el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su sitio web, al objeto de que los ciudadanos puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, ni sugerencias, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, a cuyo efecto se procederá a su publicación íntegra.

ANEXO

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Según establece la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1; 25.2, apartado C y 26.1, apartado C; los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Almogía realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.





Ayuntamiento de Almogía

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALMOGIA

SECCIÓN 1ª. OBJETIVO

Artículo 1.- Carácter y objetivo de la Agrupación

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, bienes y medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.- Creación y disolución de la Agrupación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

El Ayuntamiento de Almogía procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2ª. ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Organización y funcionamiento de la Agrupación.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá, además de por lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable, por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4.- Dependencia de la Agrupación.

1. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5.- Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.





Ayuntamiento de Almogía

La A.L.V.P.C se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación competente dentro del Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almogía.

Artículo 6.- Estructura de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se e estructurará en 4 secciones: Sección de Apoyo Operativo, Sección de Apoyo Sanitario, Sección de Contra incendio y Sección de Prevención e Información; a las cuales se suscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal. El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde, así mismo, los Jefes de Sección y demás mandos serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Alcalde o Concejal Delegado que corresponda.

Artículo 7.- Elaboración de propuestas.

Por parte de la Concejalía o la Jefatura de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación.

1.- El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de Almogía.

2.- Para cualquier actuación fuera del término municipal de Almogía se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

3.- El Ayuntamiento de Almogía, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9.- Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Almogía arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C.

El Ayuntamiento de Almogía podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminados a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.L.V.P.C.

El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

SECCIÓN 3ª FUNCIONES

Artículo 10.- Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo





Ayuntamiento de Almogía

remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12.- Actuación en el ámbito de la prevención. Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo los voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.

d) Colaborar con Guardia Civil o en quien se dirima la responsabilidad de la gestión del tráfico durante una actividad deportiva o actos que aconsejen establecer limitaciones a la circulación en vías urbanas o interurbanas en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo los voluntarios de Protección Civil como personal autorizado por los responsables de tráfico.

e) Colaborar con el Plan INFOCA dentro de las funciones establecidas.

f) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.

g) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

h) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.- Ingreso en la Agrupación.





Ayuntamiento de Almogía

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C las personas físicas con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que por razones de operatividad conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

Artículo 14.- Requisitos de ingreso en la Agrupación.

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar.
2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1. b La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.

- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Colaboradores de la Agrupación.

1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores.
2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de los voluntarios.

Artículo 16.- De la actividad de los voluntarios.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17.- Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

1.- La relación de los miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad





Ayuntamiento de Almogía

pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Artículo 18.- Condición de voluntario.

1.- La condición de voluntario faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas, bienes y medio ambiente, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2.- Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19.- Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de voluntario de protección civil.

1.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2.- La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.

b) Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.

e) Por fallecimiento.

f) Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.





Ayuntamiento de Almogía

Artículo 20.- Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación de voluntarios.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN 2ª UNIFORMIDAD

Artículo 21.- Uniformidad.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado o, en su defecto, correctamente identificado.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente:

- Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta o polo de manga corta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.

- Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto -naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto -naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul. -. Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

En todos los casos: a.- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c.- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

d.- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22.- Características de la uniformidad y uso de la misma.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. Ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el





Ayuntamiento de Almogía

que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23.- Documentación acreditativa.

1.- Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2.- Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

SECCIÓN 3ª FORMACIÓN

Artículo 24.- Objetivos.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/Agrupación.

Artículo 25.- Formación inicial.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la captación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente equipo.

Artículo 26.- Formación permanente.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27.- Actividades formativas.

1.- La actividad se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación: Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

b) Cursos de ingreso (Nivel I): Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias: * La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado. * Primeros Auxilios. * Contra incendios y salvamento. * Telecomunicaciones. * Acción social. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.





Ayuntamiento de Almogía

c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II): Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) Cursos de especialización (Nivel III): Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

e) Formación continua: Destinada a los voluntarios.

Artículo 28.- Programación y homologación de actividades formativas.

1.- El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3.- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u otro organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

4.- Previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien delegue, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4ª. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 29.- Derechos.

1.- El voluntario de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2.- A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3.- Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.

4.- Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

5.- Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento

Artículo 30.- Gastos.

1.- El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.- En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.- Seguro.

1.- El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conllevan peligros innecesarios para él o para terceros.





Ayuntamiento de Almogía

2.- En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

Artículo 32.- Daños y perjuicios.

1.- Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del voluntario, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2.- El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

Artículo 33.- Solicitud de información.

1.- El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

2.- Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

3.- Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normas sobre la materia.

SECCIÓN 5ª. DEBERES

Artículo 34.- Con carácter general.

1.- Todo voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas, bienes y medio ambiente con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización. 3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4.- En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

5.- En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo

6.- El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.





Ayuntamiento de Almogía

7.- Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

8.- Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que requieran, particularmente en casos de intervención especial siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

9.- Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

10.- Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

11.- Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35.- Horas comprometidas.

El voluntario debe cumplir con los “Objetivos” mínimos establecidos por la Agrupación que se establecerán a principios de año. Estos objetivos mínimos se conseguirán sumando las horas de servicio, de formación y prácticas o ejercicios. Así mismo, se tendrá en cuenta el grado de compromiso del voluntario en tareas de logística y mantenimiento de equipamiento, vehículos e instalaciones.

Artículo 36.- Conservación y mantenimiento del material.

1.- El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2.- Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3.- En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6ª. RECOMPENSAS

Artículo 37.- Reconocimiento.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones

serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 38.- Valoraciones.

1.- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2.- La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.





Ayuntamiento de Almogía

3.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

SECCIÓN 7ª. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

Artículo 39.- Derechos del voluntario.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntario de la ALVPC.

Artículo 40.- Garantías.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41.- Baja y Suspensión.

1.- Son causas de suspensión:

- a) La baja injustificada
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42.- Rescisión.

1.- Son causas de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese

2.- Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43.- Devolución del material.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario de la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44.- Certificación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.





Ayuntamiento de Almogía

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA

D. _____,
con D.N.I. N.º _____, mayor de edad, nacido el _____ de
_____ de _____, con domicilio en la localidad de _____
calle _____, N.º _____,
piso _____, puerta _____ código postal _____ y teléfono _____.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos, con carácter altruista, voluntario y de buena vecindad, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan. Que conociendo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de las emergencias Municipal que dependen directamente de V. I. Con el previo conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Almogía.

SOLICITA:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Almogía.

En Almogía, Málaga a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE ALMOGIA
(MALAGA)

ANEXO II COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALMOGIA





Ayuntamiento de Almogía

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA

En Almogía, a ____ de _____ de 20__.

DE UNA PARTE, D./D^a. _____

como persona que ostenta las competencias de Protección Civil o persona en quien Delegue de este Ayuntamiento.

Y EN OTRA PARTE D./D^a. _____

con DNI _____, en adelante el voluntario/a. Suscribe el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía, que se regirá en lo sucesivo por dicha ley y las Clausulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULAS PRIMERA. NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALMOGIA (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada. De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica. A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Posadas, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, bienes y medio ambiente cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Almogía, en especial por causa de incendios forestales y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN A LA A.L.V.P.C. DE ALMOGIA:

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

TERCERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:

El Voluntario declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Almogía, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y Regularidad dentro de sus disponibilidades

horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

CUARTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

QUINTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA A.L.V.P.C.:





Ayuntamiento de Almogía

En el supuesto de que los servicios del Voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

SEXTA. DERECHOS DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario tendrá los siguientes derechos: 1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria. 2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral. 3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Almogía, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas. 4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación. 5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional. 6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario. 7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C. 8) Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación. 9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados. 10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico. 11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C. Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario por parte de la ALVPC de Almogía.

SÉPTIMA. DEBERES DEL VOLUNTARIO:

El voluntario asume los siguientes deberes: 1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de Posadas. 2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.

3) Actuar de forma diligente y responsable. 4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria. 5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C. 6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria. 7) Cuidar los medios materiales que reciban. 8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en

la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico. 9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

OCTAVA. HORARIO:

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al Voluntario al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de Almogía con la suficiente antelación.





Ayuntamiento de Almogía

NOVENA. DURACIÓN DEL COMPROMISO:

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

EL CONCEJAL/DELEGADO
PROTECCIÓN CIVIL

EL/LA VOLUNTARIA DE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

8.- APROBAR DEL CONVENIO EDAR ALMOGÍA (JUNTA-AYUNTAMIENTO-CONSORCIO AGUAS) Y AUTORIZAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo señala que votará en contra dado que construir la Edar en el sitio en el que la anterior fue destruida por una avenida del arroyo, sólo tiene un nombre, esperpento. El Sr Alcalde indica que es en el margen izquierdo, no en el arroyo.

Por el voto favorable de todos los presentes salvo el contrario del representante de Adelante Almogía, conformando mayoría absoluta, se adopta el acuerdo que sigue:

Con fecha 12/05/2020 tiene entrada en el Ayuntamiento oficio del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía indicando que, estando actualmente en fase de licitación las obras, adjunto se remite "CONVENIO" para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. Asimismo, se ruega que, una vez aprobado, se remita a esta Delegación Territorial el Certificado del Acuerdo Plenario.

En el Borrador del CONVENIO consta que el Pleno debe facultar para su firma al Alcalde. El CONVENIO trata sobre para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de las OBRAS DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA consistentes básicamente en la ejecución de las obras para la construcción de una nueva EDAR, ya que la existente sufrió daños de consideración por una fuerte avenida, y se recogen los compromisos de las 3 las partes. En el Convenio se expone además, entre otras cosas:

•De acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto, y que el artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.





Ayuntamiento de Almogía

•La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en su artículo 8 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Almogía que son objeto de este Convenio. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos.

•Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas. El artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas. Asimismo, el artículo 78 de dicha Ley establece que las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes.

•El art. 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales. Según el art. 14 de la Ley de Aguas de Andalucía corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos. En virtud de acuerdo de adhesión al Consorcio Provincial de Aguas de Málaga adoptado por el Ayuntamiento de Almogía de 17 de diciembre de 2009, el Consorcio tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.

•Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los Convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.





Ayuntamiento de Almogía

Con respecto a los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras, la E.D.A.R. se ubicará al suroeste del núcleo urbano de Almogía, en la margen izquierda del “Arroyo Reheyada”. El acceso a las infraestructuras se realizará a través de un camino existente desde la carretera MA-3402..

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, y visto el Informe Jurídico de Urbanismo, SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio Provincial de Aguas de Málaga y el Ayuntamiento de Almogía (provincia de Málaga) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial del municipio de Almogía [EDAR Almogía].

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para su firma.

9.- APROBAR Y RATIFICAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS MORAS” POR 322.633,60 € (PLAN MEJORA CAMINOS RURALES ANDALUCÍA: PLAN ITINERE) Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo manifiesta que la va a aprobar, pero pide que se emplee el mismo énfasis en todos los núcleos del Municipio.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

Visto el anuncio de 10 de diciembre de 2019 (Boja nº 241 de 17 de diciembre de 2019) de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) y se convoca para la presentación de solicitudes.

Visto que esta Subvención se trata de una ayuda en especie y de ejecución directa por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como considerarla de interés para nuestro Municipio, en concreto, para la mejora de parte del camino de Los Mora, puesto que la finalidad de esta petición de subvención es la de mejorar las condiciones del camino para permitir el Correcto acceso a las explotaciones, Facilitar el tránsito de personas, vehículos y maquinaria así como la Dinamización del tejido productivo y fijación de población en la zona.

Visto que esta solicitud de Subvención debe ser acordada por el Pleno pero, por razones de urgencia y plazos, esta Alcaldía por Decreto 210/2020 de fecha 06/02/2020, acordó Aprobar la solicitud, con carácter de urgencia, condicionado a la posterior aprobación/ratificación del Pleno del Ayuntamiento, de subvención del Ayuntamiento de Almogía, para el “Proyecto de acondicionamiento de un tramo del Camino de Los Moras” por importe total de 322.633,60€, y tras ello se presentó en plazo esta solicitud de Subvención el mismo día 06/02/2020.

Visto que el Acuerdo del Pleno debe además recoger expresamente que se aprueba “con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER”.





Ayuntamiento de Almogía

Resultando lo anterior y considerándolo de interés para nuestro Municipio, por la presente SE ACUERDA:

Aprobar y Ratificar la solicitud de Subvención para el “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS MORAS” POR 322.633,60 € (PLAN MEJORA CAMINOS RURALES ANDALUCÍA: PLAN ITINERE)“ con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

10.- MOCIÓN DE ADELANTE ALMOGÍA SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTÍMULO ECONÓMICO ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.- D. Enrique

Armijo señala que ya vamos tarde con esta moción dado lo avanzado de la crisis del coronavirus.

Plantea para hacer frente a esta situación la adopción de una serie de medidas:

1º.- Que, con carácter de urgencia, se implante un programa extraordinario de asistencia social primaria para las familias en riesgo de exclusión, incrementando la partida presupuestaria actual mediante las transferencias de crédito oportunas y las ayudas que lleguen del Estado o de la Comunidad Autónoma. Esta línea de ayudas se destinará, entre otras cosas, para el pago de recibos de agua, suministro eléctrico, alimentos, alquiler y enseres básicos; así como el de recibos del suministro de servicio de internet a familias en riesgo de exclusión con menores en edad escolar que deban seguir el curso de manera telemática.

2º.- Que, con carácter de urgencia, se diseñe un Programa de Empleo Municipal que comenzará a aplicarse de forma inmediata tras la finalización de la actual crisis del coronavirus, enfocado a los colectivos más vulnerables y con perspectiva de género: oferta de locales de coworking, ayudas a la contratación, línea de ayudas económicas a los pequeños y medianos establecimientos.

3º.- Que se realicen los trámites necesarios para aplicar aplazamientos, bonificaciones o exenciones en alquileres públicos, impuestos, tasas y precios públicos a las personas desempleadas y los pequeños y medianos establecimientos que hayan cerrado durante la crisis del coronavirus. Los aplazamientos, bonificaciones y exenciones tributarias a PYMES se condicionarán a su adopción de medidas de protección de las trabajadoras y trabajadores.

4º.- Que, para compensar la pérdida de ingresos, se introduzcan medidas como:

A. Aplicar la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

B. Iniciar el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a las propiedades de la Iglesia que no estén destinadas al culto.

C. Para realizar las transferencias de crédito a estas medidas de protección social y económica, se minorarán los créditos de áreas y programas de gasto que no sean de primera necesidad (festejos, publicidad institucional, gastos de representación, etcétera).

5º.- Que se destine la cantidad económica que sea precisa, procedente de la subvención del Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga en su resolución 520/2020, a inversiones para luchar contra la crisis del COVID-19.

6º.- Que, con carácter de urgencia, se diseñe un Programa de Dinamización del Pequeño Comercio y de Proximidad que comenzará a aplicarse de forma inmediata tras la finalización de la actual crisis del coronavirus. En el diseño de este programa se incluirán actuaciones como campañas



Ayuntamiento de Almogía

promocionales, celebración de ferias gastronómicas, actividades artísticas y culturales, ponencias, jornadas y otras para la dinamización del sector de forma inmediata a la finalización de la crisis.

7º.- Que se refuerce la atención y asistencia a las personas en riesgo de exclusión o en situación de soledad. Se habilitará una línea municipal de asistencia y atención psicológica telefónica en colaboración con organizaciones sociales del municipio u ONG's, impulsando una Red de Voluntariado desde el Ayuntamiento.

8º.- Para la evaluación permanente de la crisis en el municipio y el seguimiento de la aplicación de estas medidas se creará un Comité de Crisis con representación de todos los Grupos Municipales. Entre sus principales funciones, estará la de garantizar la dotación de los Equipos de Protección Individual a todas las trabajadoras y trabajadores públicos en el municipio.

9º.- Instar al Gobierno Central a ampliar las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respecto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica, a derogar la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a aprobar una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir unos tributos propios mínimos y de mejorar los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado.

Dª Antonia Rocío García por el Psoe señala que comparten lo grueso de la moción, pero no todo el detalle específico. No la pueden aceptar tal cual, porque muchas no se pueden ejecutar desde este Ayuntamiento. Ellos traen también otra moción. Y es así porque el Grupo Adelante no ha querido sumarse a una Moción o un Plan conjunto, que es lo que, cree, esperaba la ciudadanía.

Llevan tiempo estudiando medidas, medidas reales, adaptadas al tamaño de este Ayuntamiento. Son las medidas que cree que necesita el pueblo y que se pueden poner en marcha enseguida.

D. Enrique Armijo señala que sí es deseable un consenso, y lo pidieron hace mes y medio. Pidieron retomar la actividad institucional de forma telemática. No le han contestado. Y después de un mes y medio traen una moción con medidas genéricas, que no pueden ponerse en marcha de forma inmediata, y muy poco trabajada. No va a cambiar su moción porque cree que es la más social que puede traerse. No quiere sumarse a Moción conjunta por dos razones, una porque faltan pocas semanas para la nueva normalidad, y por que el equipo de gobierno no ha hecho más que poner zancadillas a sus iniciativas, y no ha sido capaz de ejecutar ni una de las medidas aprobadas por iniciativa de Adelante Almogía.

Dª Antonia Rocío García señala que su propuesta es admisible en Ayuntamientos de gran dimensión como Málaga pero no aquí. Muchas medidas son brindis al sol. Ellos llevan casi tres meses trabajando 24 horas para combatir la crisis.

Para cerrar D. Enrique Armijo señala que la moción del Psoe es un copia y pega malo de la suya y que lo que realmente no tienen es capacidad de gestión.

Se desestima la moción por el voto contrario de los miembros del Psoe, obteniendo los votos a favor del representante de Adelante Almogía y del Partido Popular.

11.- COMPARECENCIA CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA DÑA ANTONIA GARCÍA PARA DAR CUENTA DE LAS GESTIONES Y MEDIDAS REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

Dª Antonia Rocío García, antes de entrar en el relato de medidas quiere por un lado mostrar su reconocimiento a las víctimas de la pandemia y el pésame a los familiares que han perdido algún familiar. Así mismo quiere mostrar su reconocimiento y gratitud a todos sus compañeros que han estado dando lo mejor de ellos las 24



Ayuntamiento de Almogía

horas del día. Quiere también mostrar su reconocimiento a las fuerzas y cuerpos de seguridad, y protección civil, así como a los servicios operativos, que han estado al pie del cañón. Así mismo quiere también reconocer la gran solidaridad de los vecinos de su pueblo, recordando las 1600 mascarillas que elaboraron un grupo de mujeres, cuando escaseaban las mismas, así como a los servicios sanitarios y a los niños y niñas de Almogía, que han dado una lección. Finalmente, también, a los empleados de ayuda a domicilio y a los comercios de Almogía.

A continuación la Sra García relata las medidas adoptadas por el equipo de gobierno desde que se declaró el estado de Alarma para combatir la crisis sanitaria del coronavirus, entre las que destacan: atención telefónica 24 horas, implantación del teletrabajo, coordinación diaria con las FFCC Seguridad del Estado, cierre de parques e instalaciones deportivas, implantación del Plan de Emergencia, información diaria a los vecinos sobre medidas, y asesoramiento sobre medidas sociales adoptadas por las distintas administraciones, reparto de mascarillas y guantes a los vecinos y comercios, entrega de gel hidroalcohólico a los comercios, y a miembros de FFCC de seguridad del Estado, protección civil y servicios operativos, así como mascarillas, guantes y otros elementos de protección, nuevo horario de transporte público, contacto diario con agentes sociales, acuerdo con el Patronato de Recaudación para aplazamiento, comprar tela para 1600 mascarillas, atención de alimentos y medicamentos a domicilio de las personas vulnerables, reparto de alimentos desde abril, gestiones de administración electrónica a los vecinos, actividades para los niños, para los mayores, campañas de consumo en Almogía, actividades de recuerdo, tratamientos de desinfección en calles, barriadas, y comercios, cancelación de romería, actividades culturales varias, actividades deportivas varias, ayuda con recursos tic para los alumnos necesitados, medidas en la educación infantil,...

D. Enrique Armijo, señala que de todas las medidas relatadas, muy pocas medidas sociales y económica, ninguna. Las propuestas y mociones del Psoe llegan tarde.

12.- COMPARENCIA CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA DÑA ANTONIA GARCÍA SOBRE LAS FACTURAS DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO.-

D^a Antonia Rocío García, en primer lugar recuerda que comparece a petición del grupo Adelante Almogía que entendía que el Ayuntamiento no tenía gasto de agua, salvo el del canon autonómico. La Sra García de muestra las facturas de consumo de agua abonadas como usuario por el Ayuntamiento durante 2019, esto es 4^o trimestre 18, y 1er, 2^o, y 3er trimestre 19, por un importe total de 12590 €, la partida preveía 22500 €, así que sobraron a fin de ejercicio 9900 € por eso se hizo la transferencia de crédito. D. Enrique Armijo señala que según las ordenanzas fiscales del municipio, el Ayuntamiento está exento de 1000 m3 al trimestre. El Alcalde señala que el Ayuntamiento de Almogía, no, que el Ayuntamiento paga sus facturas de agua, al igual que el Ayuntamiento de Casabermeja.

13.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.- Se da cuenta desde la Resolución nº 132 a la nº 633.

14.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO ADELANTE ALMOGÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO.-

D. Enrique Armijo propone con ella iniciar la modificación de las ordenanzas fiscales, que no se tocan desde hace años, algunas desde 2011. La consecuencia de ello es una enorme carga fiscal para los vecinos, con algunos tipos equivalentes a los de la capital, y una enorme morosidad (más del 44% de los impuestos directos en la liquidación del 19), el pendiente de cobro es enorme (varios millones de euros), mientras que el equipo de gobierno dice que hay dinero. El dinero está pendiente de cobro.





Ayuntamiento de Almogía

Todo ello deriva en resumen de una falta de rigor en la gestión de lo público. Por ello proponen modificar las ordenanzas fiscales, para que suponga un mayor alivio para el vecino y más capacidad para el Ayuntamiento, pide acordar lo que sigue:

Que su Alcalde – Presidente convoque, en el plazo máximo de un mes, un Pleno monográfico cuyo orden del día sea abordar la modificación de las actuales Ordenanzas Fiscales. Para ello, se comunicará tanto a los Grupos Municipales, como de forma pública, la fecha de dicha celebración en el plazo suficiente para que cualquier interesado pueda registrar, gozando de un plazo mínimo de 10 días hábiles, sus propuestas de modificación de dichas Ordenanzas Fiscales para que sean debatidas en la pertinente Comisión Especial de Cuentas previa a dicho Pleno.

El Sr Alcalde señala dos cosas, una, que si no se modifican las ordenanzas en nueve años, eso es bueno para el vecino, no se suben los impuestos, mientras que la vida sube, y la otra, que la responsabilidad de la recaudación es del Patronato de Recaudación, si hay más o menos morosidad es que no hace bien su trabajo. D^a Antonia García, señala que ellos llevan tiempo trabajando en lo que se puede llevar a cabo respecto de los impuestos y no la van a aceptar, y más viendo su actitud de no consensuar con ellos el plan para afrontar la crisis derivada del Coronavirus.

D. Enrique Armijo no está de acuerdo en que sea responsabilidad del Patronato la morosidad, sino de las políticas del equipo de gobierno. Prueba que los impuestos están altos en que el Ibi medio de una casa de Almogía es de trescientos y pico euros, y que el tipo está 0,10 % por encima de la capital. Ha ido bajando el tipo, pero mientras subía la base, y el recibo subía cada año. Los miembros del psoc se niegan a tocar los impuestos.

La moción se desestima por el voto en contra de todos los miembros del partido socialista, la abstención del representante del partido popular y el voto a favor de Adelante Almogía.

15.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLAN DE CHOQUE PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.- D^a Antonia García señala que se ofreció consensuar a los grupos de oposición. También quiere reconocer la lealtad institucional del partido popular en este período de crisis. Da lectura a continuación a la moción relativa a que hace más de dos meses que comenzó en España la emergencia sanitaria de la COVID-19, desde entonces el mundo entero ha sufrido una convulsión gigantesca, la mayor que se recuerde. Por ello, es fundamental la adopción de medidas que puedan paliar el descenso de ingresos de las familias, comercios y empresas locales a causa de la crisis sanitaria y que ha derivado en la paralización de la actividad económica, proponiendo una serie de medidas en el Plan de choque municipal.

D. Enrique Armijo va a votar en contra obviamente porque se han opuesto a su moción de medidas, y porque esta propuesta está llena de medidas genéricas, no hay nada específico o especificado. Respecto del Ibi les achaca que se refieran sólo a las empresas, y en ningún caso a las familias. Señala el estudio de los tributos que plantean se toma de su moción, pero sin concretar convocatorias de órganos para su debate. Todo ello es porque no tienen las ideas claras y no saben gobernar.

D^a Antonia García le indica que son medidas posibles en el ámbito de un modesto Ayuntamiento como éste, y que al proponer medidas propias de un gran Ayuntamiento como Málaga, D. Enrique Armijo tiene la realidad distorsionada.

Por el voto a favor de todos los presentes, salvo el contrario del representante de Adelante Almogía se aprueba la moción que en la parte dispositiva dispone:



Ayuntamiento de Almogía

La puesta en marcha de un Plan de Choque Municipal para la reactivación económica y social tras la COVID-19, con las siguientes medidas:

1) Medidas de Atención Social.

- Ayuda Alimentaria e higiene.
- Ayuda Farmacia (medicamentos)
- Ayuda Servicios Básicos (agua,luz..)
- Ayuda Alquiler

2) Medidas creación de Empleo.

- Creación de una bolsa de empleo atendiendo a las nuevas necesidades ocasionadas por la crisis sanitaria (limpieza de calles, mantenimiento, etc)
- Reanudación de obras PFEA.
- Puesta en marcha de nuevas obras.

3) Medidas de dinamización, apoyo a Pymes y Autónomos.

- Rebaja de la tasa de basura industrial a ordinaria en el ejercicio 2021.
- Establecer una línea de ayuda para atender el recibo del IBI hasta el 60% de aquéllas empresas que hayan visto mermados sus ingresos , o hayan tenido que cerrar como consecuencia de la crisis sanitaria.

4) Estudio sobre la rebaja de tributos y tasas a todos los vecino/as de cara al ejercicio 2021.

5) Medidas de promoción del Turismo y Comercio local.

Creación de una campaña de promoción del comercio local con el objetivo de fidelizar a la clientela e impulsar las compras tras la crisis sanitaria. Se creará un eslogan y la campaña se lanzará a través de las redes sociales del Ayuntamiento, así como en la página web.

Creación de una campaña de promoción turística a través de la gastronomía (bares y restaurantes), el alojamiento rural, visitas culturales (tradiciones y costumbres) y rutas de senderismo.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Enrique Armijo señala que están pendientes las escritas. D^a Antonia García, señala que hoy se le responderán a algunas y el resto al siguiente pleno ordinario porque es materialmente imposible preparar respuestas de más de cuarenta preguntas.

D. Enrique Armijo comienza con un ruego, que se de solución urgente a carriles de Arroyo Ancón, especialmente en la zona de Los Canarios. El Sr Alcalde contesta que le llamaron por problemas en la zona de la Isla, se envió una máquina y se arregló. No tiene noticia de ningún problema más. Lo mismo indica D. José María Luque, que añade que ha estado por allí repartiendo mascarillas y no le han dicho nada.

D. Enrique Armijo Pregunta:

- 1.- Porqué no se permite jugar al Pádel cuando ya la ley lo habilita,
- 2.- ¿cuál es la situación de Agua de los Verdiales? ¿ha concluido el concurso? ¿Cuándo se le va a informar del estado de las cuentas? ¿porqué se dijo en la prensa que ya estaba dando beneficios?
- 3.- ¿porqué se contrataron artistas para la feria con más de cuatro meses de antelación cuando ya había casos de coronavirus?

D. José María Luque señala que es un proceder habitual para que no le quiten los artistas escogidos en las fechas de agosto.





Ayuntamiento de Almogía

- 4.- ¿porqué se contrató artista de la Romería a escasos días del estado de alarma?
- 5.- ¿se ha producido alguna merma económica como consecuencia de la cancelación de la romería?

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión siendo las once horas treinta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico.

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

